

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

138104089001

Juzgado Promiscuo Municipal de Tiquisio-Bolívar

Correo Electrónico: j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACION EN LISTA

Proceso que se fija en lista a disposición de las partes por el término de tres (3) días.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	135494089001-2007-00034-00
DEMANDANTE:	MARIBEL GUTIERREZ FUENTES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TIQUISIO
APODERADO DEL DEMANDANTE:	NILSON PEREZ DE LA ROSA
NATURALEZA DEL TRASLADO:	RECURSO REPOSICION AUTO (21-10-2022)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibidem y el artículo 09 de la ley 2213 de 2022, este traslado se fija en lista en el micrositio de la Rama Judicial del Juzgado y se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día.

Puerto Rico, Tiquisio, Bolívar, 31 de octubre de 2.022.

Corre: 01, 02 y 03 de noviembre de 2.022.


EDWARD JOSE BENITEZ TURIZO
SECRETARIO

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
TIQUISIO – BOLÍVAR
j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM AMARIS MORA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TIQUISIO – BOLIVAR
RADICADO #: 2007 – 00034 - 00

NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, abogado titulado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.092.522 de Cartagena y T.P. 83.889 del HCSJ, con mi acostumbrado respeto llego ante su Despacho, en atención al Auto de fecha octubre 21 de la presente anualidad, notificado mediante Estado No. 53 de octubre 24, para interponer recurso de Reposición, en atención a lo siguiente:

- Se duele el Despacho de la falta de poder, debidamente conferido por el señor WILLIAM AMARIS MORA, en su condición de cesionario, al suscrito para poder continuar con el trámite procesal en su representación; situación entendible respecto a la transacción suscrita por mi persona, atendiendo que, para disponer en cualquier sentido del derecho en litigio, se necesita de una facultad expresa para ello.
- Sin embargo, su reparo va más allá del acto en el cual intervine como apoderado demandante, para cuestionar y decretar la ilegalidad del Auto de fecha 18 de marzo del presente; aquí debo llamar su atención, en el sentido que sí, ciertamente el ejecutante cesionario, utilizó como vía de comunicación con el Juzgado mi correo electrónico, no es menos cierto que actúo en nombre propio, y acompañó el documento contentivo de la cesión, debidamente autenticado, tanto por la cedente como por el cesionario, razón por la que estimo no ajustado a derecho la anulación del auto aprobatorio de dicha cesión.
- En todo caso, atendiendo sus reparos, y siendo ello ajustado a derecho, para poder presentar una transacción en nombre del ejecutante cesionario, acompañó el poder debidamente conferido por el señor WILLIAM JOSE AMARIS MORA al suscrito.

PETICION

En atención a lo anterior, ruego al Señor Juez,

Primero: Reponer el Auto de fecha 21 de octubre de 2022 y proceder a la aprobación tanto de la cesión como de la transacción presentada.

ANEXOS

Acompaño el memorial poder. Un folio.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo: niurpe61@gmail.com

Del Señor Juez con respeto y cortesía.

Atentamente,



NILSON URIEL PÉREZ DE LA ROSA
ABOGADO
C.C. 73.092.522
T.P. 83.889

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
TIQUISIO – BOLÍVAR
j01prmtquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WILLIAM AMARIS MORA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TIQUISIO – BOLIVAR

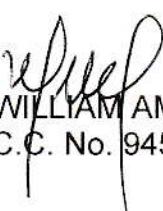
RADICADO #: 2007 – 00034 - 00

WILLIAM AMARIS MORA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, cordialmente manifiesto a Usted, que por el presente memorial, confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario al Dr. NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, abogado titulado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.092.522 de Cartagena y T.P. 83.889 del HCSJ, para que en mi nombre y representación continúe y adelante hasta su culminación el proceso ejecutivo singular contra el municipio de Tiquisio, Bolívar en referencia. *Correo de contacto: nurpe61@gmail.com*

Faculto expresamente a mí apoderado, aparte de las regladas en el artículo 77 del C.G.P., para conciliar el proceso, transarlo, sustituir, reasumir, renunciar y demás que vayan en pro de la mejor defensa de mis intereses.

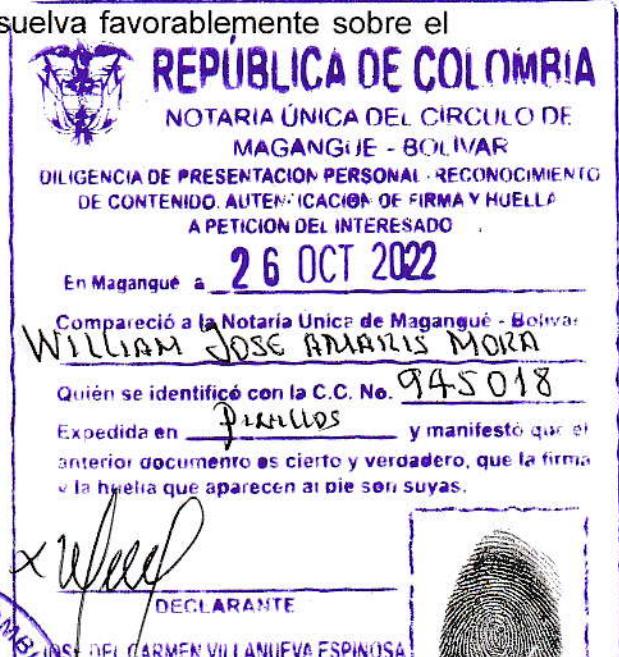
Renuncio notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorablemente sobre el presente memorial poder.

Atentamente,


WILLIAM AMARIS MORA
C.C. No. 945.018

ACEPTO


NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA
ABOGADO



RADICACION MEMORIAL

NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA <niurpe61@gmail.com>

Mié 26/10/2022 15:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Tiquisio <j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (572 KB)

RECURSO REPOSICION WILLIAM TIQUISIO.pdf;